

	Proceso:	Administrativo y Financiero	Código:	A-F-40
	Procedimiento:	Contratación y Jurídica	Fecha de aprobación:	03/06/2022
	Documento:	Formato cláusulas adicionales del contrato electrónico de prestación de servicios (profesionales – de apoyo a la gestión)	Páginas:	13
			Versión:	1

ANEXO I - CLÁUSULAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 207-16-2025

ORDENADOR DEL GASTO:	DEL	LUIS ENRIQUE MARTINEZ BALLEEN mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 79.162.052, quien actúa en su calidad de Director (C) del INSTITUTO DE ESTUDIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO con NIT 830015728-1, nombrado según Decreto de No 1506 del 1 de septiembre de 2025 y Acta de posesión No 0608 del 4 de septiembre de 2025 en Bogotá, D.C.; Instituto que de conformidad con el artículo 49 y siguientes del Decreto - Ley 262 de 2000, es una Unidad Administrativa Especial, de carácter académico, con autonomía financiera, presupuestal en los términos del Estatuto Orgánico del Presupuesto y capacidad de contratación, en adelante “EL IEMP”
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	DEL	WILLIAM BOTIA SUAREZ , en adelante “CONTRATISTA”
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:	DE	Cédula de Ciudadanía No. 1.019.030.211

CONSIDERACIONES:

1. Que, desde el Grupo de Trabajo de Gestión Editorial - Dirección del **IEMP**, se señaló en los estudios previos, la definición y justificación de la necesidad de la respectiva contratación.
2. Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y como consta en la certificación suscrita por el jefe de la División de Gestión Humana de la Procuraduría General de la Nación, las actividades para desarrollar y los productos esperados por el **IEMP**, en el marco de la ejecución del objeto contractual, no pueden ser atendidas por personal de planta de la entidad.
3. Que el presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del año 2025.
4. Que, realizada la consulta de los antecedentes expedidos por la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, así como de la Policía Nacional para antecedentes judiciales y de existencia de la inhabilidad contenida en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el nombre del **CONTRATISTA** no figura con anotaciones en los mismos.
5. Que de las anteriores consideraciones se desprende que esta contratación es jurídicamente viable y se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:	Prestar servicios profesionales como diseñador al Grupo de Trabajo de Gestión Editorial del IEMP, apoyando y asesorando, en la creación y elaboración de la línea editorial gráfica en publicaciones físicas o digitales del Instituto, del material gráfico de formación impartida por el Instituto de Estudios del Ministerio Público
-------------------------	---



	Proceso:	Administrativo y Financiero	Código:	A-F-40
	Procedimiento:	Contratación y Jurídica	Fecha de aprobación:	03/06/2022
	Documento:	Formato cláusulas adicionales del contrato electrónico de prestación de servicios (profesionales – de apoyo a la gestión)	Páginas:	13
			Versión:	1

**SEGUNDA.
OBLIGACIONES DEL
CONTRATISTA:**

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la Constitución Política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la entidad contratante.
2. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
3. Responder por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el presente contrato.
4. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por el **IEMP**.
5. Guardar la debida reserva sobre las actividades, informes y productos que se realicen, ya que éstos serán de propiedad del **IEMP** y solo podrán ser utilizados para fines propios del contrato.
6. Cumplir con las directrices impartidas por el supervisor del contrato.
7. Suministrar al supervisor del contrato toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión.
8. Cumplir dentro del término establecido por el **IEMP**, con los requisitos exigidos para la ejecución del contrato.
9. Presentar los informes (en medio físico y/o magnético) requeridos durante el desarrollo del contrato, de manera oportuna y completa.
10. Reportar de manera inmediata al supervisor la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al **IEMP** a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
12. Estar al día en el pago de los aportes mensuales al sistema de seguridad social (salud y pensión), administradora de riesgos laborales (ARL) y parafiscales, si a ello hay lugar, de acuerdo a la normatividad vigente.
13. Dar cumplimiento a los lineamientos dados por el **IEMP** en lo relacionado con la sostenibilidad y participación en el Sistema de Gestión de la entidad.
14. Salvaguardar y responder por la conservación, uso adecuado, deterioro y/o pérdida de los equipos y bienes, en caso de que le sean asignados por el **IEMP**. A la terminación del contrato devolverá debidamente inventariados dichos bienes a la División Administrativa y Financiera, quien, a su vez, expedirá paz y salvo correspondiente.
15. Mantener y dejar al finalizar la ejecución del contrato el sistema de información documental que maneja el IEMP sin ninguna tarea pendiente a su cargo.



	Proceso:	Administrativo y Financiero	Código:	A-F-40
	Procedimiento:	Contratación y Jurídica	Fecha de aprobación:	03/06/2022
	Documento:	Formato cláusulas adicionales del contrato electrónico de prestación de servicios (profesionales – de apoyo a la gestión)	Páginas:	13
			Versión:	1

	<p>16. El contratista será responsable por la pérdida total y/o parcial de los documentos que obren en los expedientes contractuales que por motivo de sus obligaciones contractuales deba custodiar y/o manipular y/o emplear.</p> <p>17. Realizar el cargue de información y demás procedimientos relacionados con el contrato que sean requeridos por el supervisor, en la plataforma SECOP II.</p> <p>B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Elaborar propuestas gráficas de las obras asignadas por el supervisor del contrato que contribuyan a consolidar la identidad visual de cada uno de los tipos de publicaciones digitales a cargo del IEMP: libros, revistas, documentos de Investigación, Códigos, etcétera. 2. Elaborar el diseño editorial que acoja la propuesta gráfica aprobada por el supervisor del contrato para cada obra asignada. 3. Cumplir con las características técnicas para la elaboración de propuestas gráficas y diseños editoriales que defina el supervisor. 4. Concertar previamente con el coordinador editorial de IEMP, los detalles técnicos de cada entregable 5. Participar en las reuniones de los procesos de publicaciones y comunicaciones que convoque el director del IEMP o el supervisor del contrato 6. Las demás requeridas para el cumplimiento del objeto contractual
TERCERA. OBLIGACIONES DEL IEMP:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Coordinar con el CONTRATISTA las actividades necesarias para la oportuna y adecuada ejecución de los servicios contratados. 2. Facilitar al CONTRATISTA la información necesaria y suficiente para desarrollar el objeto del contrato en los tiempos y en la forma prevista. 3. Pagar el valor acordado al CONTRATISTA como retribución a sus servicios en los términos y bajo los requisitos establecidos en el presente contrato y los procesos de la entidad 4. Hacer seguimiento al estricto cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones suscritas. 5. Expedir previa verificación de cumplimiento de los requisitos legales y contractuales, la constancia de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. 6. Designar un supervisor encargado de velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones suscritas, además de realizar el adecuado control y el correspondiente seguimiento periódico a la ejecución del contrato e informar de ello al CONTRATISTA.
CUARTA CARACTERÍSTICAS PRODUCTOS:	Descritas en las obligaciones



 IEMP <small>Instituto de Estudios del Ministerio Público</small>	Proceso:	Administrativo y Financiero	Código:	A-F-40
	Procedimiento:	Contratación y Jurídica	Fecha de aprobación:	03/06/2022
	Documento:	Formato cláusulas adicionales del contrato electrónico de prestación de servicios (profesionales – de apoyo a la gestión)	Páginas:	13
			Versión:	1

QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.:	<p>Los servicios objeto del contrato serán prestados en la ciudad de Bogotá o desde el lugar que eventualmente sea requerido por el contratante, situación que será informada por el supervisor del contrato. Los servicios también podrán ser prestados en el lugar que el contratista requiera para el cumplimiento del objeto del contrato debido a su autonomía e independencia.</p> <p>Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.</p>
SEXTA. PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será hasta máximo el 15 de diciembre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
SÉPTIMA. VALOR:	El valor del contrato es por la suma de hasta QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) M/Cte. Incluido todos los impuestos a los que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos relacionados con la suscripción del contrato, incluido IVA, de ser el caso. CDP 1825 de 2025
OCTAVA. FORMA DE PAGO Y CONDICIONES:	<p>El valor correspondiente a este contrato se cancelará en pagos mensuales por un valor de hasta SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000), M/Cte o proporcional por fracción de tiempo y/o actividades realizadas, teniendo en cuenta que los meses se entenderán de treinta (30) días.</p> <p>Para cada pago el contratista deberá presentar:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cuenta de cobro o factura según corresponda, correspondiente a las labores efectivamente prestadas durante el mes, por la prestación de los servicios. 2. El informe de las actividades ejecutadas durante el período objeto de pago. 3. Constancia suscrita por el supervisor del contrato en la que se señale que el contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas. 4. Copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y contribuciones parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley. 5. En caso de que el contratista esté obligado a facturar conforme a la normativa vigente, será responsable de emitir mensualmente la factura que se requiera para realizar el pago, atendiendo lo dispuesto por la DIAN y el Ministerio de Hacienda. <p>Parágrafo. Para el último pago deberá presentar, además de los documentos indicados previamente, oficio o comunicación dirigida y radicada en la entidad Administradora de Riesgos Laborales (donde se encuentre afiliado), informando la fecha cierta de terminación del contrato y que se encuentra al día en el pago de los aportes, en calidad de responsable, de acuerdo con las condiciones contractuales.</p>



 Instituto de Estudios del Ministerio Público	Proceso:	Administrativo y Financiero	Código:	A-F-40
	Procedimiento:	Contratación y Jurídica	Fecha de aprobación:	03/06/2022
	Documento:	Formato cláusulas adicionales del contrato electrónico de prestación de servicios (profesionales – de apoyo a la gestión)	Páginas:	13
			Versión:	1

NOVENA. SUPERVISIÓN:	La supervisión será ejercida por Juan Carlos Naizaque del Grupo de Trabajo de Gestión Editorial del Instituto de Estudios del Ministerio Público – IEMP o por quien designe mediante oficio el ordenador del gasto.
DÉCIMA. MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:	N/A

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS Y DERECHOS DE AUTOR: la propiedad de los resultados, informes, productos y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato es exclusiva del **IEMP**, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor del **CONTRATISTA**. No obstante, las obras prosequibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos o diseños técnicos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del contrato, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo con las disposiciones legales, sin perjuicio de los derechos patrimoniales. La entidad para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que el **CONTRATISTA** es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos por el **IEMP**. En relación con los derechos patrimoniales sobre los informes, productos y documentos del contrato pertenecerán a el **IEMP**.

PARÁGRAFO: La difusión de los resultados, informes, productos y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso, deberá ser autorizada por el **IEMP**.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES, CESIÓN, SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN:

a. MODIFICACIONES: LAS PARTES, de común acuerdo, podrán realizar modificaciones al contrato en cualquier momento. La modificación al contrato dará lugar a la actualización o ampliación de la (s) garantía (s) según el caso. Las modificaciones de igual manera se realizarán a través de la plataforma de procesos vigente o en físico, según corresponda.

Cuando se trate de adición presupuestal al contrato, se deberá contar con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal y para la ejecución de la adición, se deberá contar con el registro presupuestal y haberse aprobado la modificación de la garantía exigida. Toda modificación al contrato deberá estar debidamente justificada y avalada por el supervisor del contrato y acompañada, de la documentación que resulte necesaria y que sirva de soporte a la misma.

b. CESIÓN DEL CONTRATO: el **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita del **IEMP**. El **CONTRATISTA** tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna, incluidos los derechos económicos,



 Instituto de Estudios del Ministerio Público	Proceso:	Administrativo y Financiero	Código:	A-F-40
	Procedimiento:	Contratación y Jurídica	Fecha de aprobación:	03/06/2022
	Documento:	Formato cláusulas adicionales del contrato electrónico de prestación de servicios (profesionales – de apoyo a la gestión)	Páginas: Versión:	13 1

sin la autorización previa, expresa y escrita del **IEMP**.

c. SUSPENSIÓN: el contrato podrá suspenderse, de común acuerdo, cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, o alguna circunstancia ajena a la responsabilidad de las partes, que impida la normal ejecución de este. La suspensión del contrato dará lugar a la actualización o ampliación de la garantía, según el caso.

d. CAUSALES DE TERMINACIÓN: el contrato terminará por cualquiera de las siguientes causas: **1)** por la expiración del plazo de ejecución pactado; **2)** por mutuo acuerdo de las partes de manera anticipada; **3)** por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución; **4)** por orden judicial que así lo declare y **5)** por muerte del contratista.

PARÁGRAFO: el supervisor del contrato deberá iniciar y efectuar el trámite correspondiente ante la División Administrativa y Financiera, de acuerdo con los procedimientos vigentes establecidos en el marco del Sistema de Gestión de Calidad del **IEMP**. Las modificaciones de igual manera se realizarán a través de la Plataforma Transaccional del SECOP II.

DÉCIMA TERCERA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: de conformidad con la naturaleza del contrato, el **CONTRATISTA** ejecutará el contrato con autonomía e independencia. En tal sentido, no existirá relación laboral entre el **IEMP** y el **CONTRATISTA**. Lo anterior, sin perjuicio del deber de coordinación que le asiste a el **CONTRATISTA** en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, que en todo caso no generará relación laboral. El **CONTRATISTA** no es representante, agente o mandatario del **IEMP**, por lo que no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **IEMP**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD: el **CONTRATISTA** mantendrá indemne a el **IEMP** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes cuando a ello haya lugar, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la fecha de vigencia de los amparos de la póliza.

PARÁGRAFO PRIMERO: el **IEMP** comunicará al **CONTRATISTA** de manera oportuna, luego de recibido el reclamo, para que este pueda adoptar las medidas necesarias para defenderse ante el tercero de manera judicial o extrajudicial, cumpliendo con esta obligación en los términos de ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: en caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el **IEMP** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a el **IEMP**. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **IEMP**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA**, y éste pagará todos los gastos en que el **IEMP** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el **CONTRATISTA**, el **IEMP** queda autorizado para descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude a el **CONTRATISTA**, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial.

DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, el **IEMP** podrá hacer exigible la cláusula penal pecuniaria por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.



 IEMP Instituto de Estudios del Ministerio Público	Proceso:	Administrativo y Financiero	Código:	A-F-40
	Procedimiento:	Contratación y Jurídica	Fecha de aprobación:	03/06/2022
	Documento:	Formato cláusulas adicionales del contrato electrónico de prestación de servicios (profesionales – de apoyo a la gestión)	Páginas: Versión:	13 1

PARÁGRAFO: para efectos de valores a favor de la entidad, procederá la compensación de los saldos a favor del **CONTRATISTA** y en su defecto el agotamiento de las acciones legales correspondientes. Por lo anterior, el **IEMP** podrá descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de las sumas que se adeuden al **CONTRATISTA** por cualquier concepto, tanto en el contrato en que se produjo el incumplimiento, como de cualquier otra acreencia que tenga a su favor, por parte de la entidad.

DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL DE APREMIO: en caso de retardo en el cumplimiento del contrato y/o de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, este (a) se obliga a pagar en favor del **IEMP** sumas sucesivas diarias equivalentes al cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.

PARÁGRAFO: para efectos de valores a favor de la entidad, procederá la compensación de los saldos a favor del **CONTRATISTA** y en su defecto el agotamiento de las acciones legales correspondientes. Por lo anterior, el **IEMP** podrá descontar el valor de la cláusula penal de apremio, de las sumas que se adeuden al **CONTRATISTA** por cualquier concepto, tanto en el contrato en que se produjo el incumplimiento, como de cualquier otra acreencia que tenga a su favor, por parte de la entidad.

DÉCIMA SÉPTIMA. LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN: el **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. En apoyo a la acción del **IEMP** para fortalecer la transparencia y la lucha contra la corrupción y en el marco de la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, el **CONTRATISTA** se compromete a no ofrecer dar, recibir ni solicitar dadas sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones, pago, cuota, beneficio, favorecimiento ni prebenda a contratista o servidor público alguno incluyendo aquellos de elección popular, directamente o a través de sus empleados, contratistas o cualquier persona a quien se da o de quien se recibe, a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en procesos de contratación que se estén llevando a cabo en la entidad en cualquiera de sus fases y en todo caso no favorecer intereses distintos al ejercicio del cumplimiento del objeto contractual para lo cual se contrató.

DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS: el **CONTRATISTA** declara bajo juramento, mediante la suscripción de este contrato, no hallarse incurso en ninguna inhabilidad, incompatibilidad legal o conflicto de interés para contratar con la entidad, conforme con lo establecido en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1º y un inciso al parágrafo 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

PARÁGRAFO: en caso de sobrevenir alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses con posterioridad a la firma del presente contrato, el **CONTRATISTA** deberá informarlo por escrito de manera inmediata al supervisor del contrato.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD: el **CONTRATISTA** no podrá revelar, durante la vigencia de este contrato ni dentro de los tres (3) años siguientes a su terminación, la información confidencial de propiedad del **IEMP**, de la que el **CONTRATISTA** tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del **IEMP**, sin el previo consentimiento por escrito del **IEMP**, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.



 Instituto de Estudios del Ministerio Público	Proceso:	Administrativo y Financiero	Código:	A-F-40
	Procedimiento:	Contratación y Jurídica	Fecha de aprobación:	03/06/2022
	Documento:	Formato cláusulas adicionales del contrato electrónico de prestación de servicios (profesionales – de apoyo a la gestión)	Páginas: 13 Versión: 1	

Para tales efectos, en caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información.

PARÁGRAFO. DEFINICIONES: se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del **IEMP**, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales del **IEMP**, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del **IEMP** o cualquier otra entidad estatal.

VIGÉSIMA. DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE CREDENCIALES DE ACCESO: el **CONTRATISTA** se obliga a conservar en total reserva y confidencialidad las credenciales de acceso (usuario y contraseña) a los sistemas de información y bases de datos de la entidad, así como toda la información que llegare a conocer a través de los accesos que le sean habilitados. Así mismo, el **CONTRATISTA** se obliga a reportar cuando tenga conocimiento de la ocurrencia de cualquier incidente con sus credenciales de acceso, que puedan poner en riesgo la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información a la que accede.

VIGÉSIMA PRIMERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: el **CONTRATISTA** autoriza de forma expresa, libre, informada, previa y voluntaria al **IEMP** a utilizar su información de carácter personal que le entregue durante y en función de la ejecución del contrato, esto, con la finalidad de realizar el tratamiento de la información de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan; tratamiento consistente en recolectar, transferir, almacenar, usar, circular, suprimir, compartir, actualizar y transmitir la información al interior de la entidad para las siguientes finalidades: **a)** registro en los sistemas de información de la entidad para el desarrollo de procedimientos contables, financieros y administrativos; **b)** gestionar y realizar actividades de pago de honorarios como contratista; **c)** establecer, mantener, modificar y terminar las relaciones contractuales que sean necesarias para ejecutar las funciones que le fueron asignadas; así como también gestionar y mantener la trazabilidad de todos los contratos que hayan sido suscritos y se encuentren vigentes; **d)** para fines de seguridad, registro y control de acceso a las instalaciones; **e)** los datos recolectados a través de puntos de seguridad, así como, los datos tomados de los documentos suministrados por el titular al personal de seguridad física y los obtenidos de las videograbaciones que se realizan dentro de las instalaciones de la entidad y todas sus sedes, serán utilizados para fines de seguridad y vigilancia de las personas, los bienes e instalaciones del **IEMP**; **f)** elaborar estudios de estadísticas para propósitos internos de la Entidad; **g)** acceder y consultar la información del titular del dato que repose o esté contenida en bases de datos o archivos de cualquier entidad privada o pública ya sea nacional, internacional o extranjera; **h)** generación y legalización de pólizas de cumplimiento y calidad del servicio; **i)** así mismo, el uso de la imagen o de la voz de los titulares en contratos relacionados con docencia, capacitación y eventos es principalmente para fines de la enseñanza o de la promoción de programas educativos impartidos por Instituto de Estudios del Ministerio Público, y podrán usarse para presentaciones en eventos académicos, educativos y para publicación en las plataformas tecnológicas del instituto o de la Procuraduría General de la Nación. Finalmente, el **CONTRATISTA** reconoce que ha sido informado acerca del derecho que tiene en cualquier momento de elevar consultas, peticiones o reclamos consistentes en la corrección, actualización o supresión de datos personales y a la revocatoria de la presente autorización cuando proceda.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA: sin perjuicio del cumplimiento de la ley colombiana, el **CONTRATISTA** se compromete: **a)** cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, el Manual de Contratación, los manuales, guías y procedimientos del **IEMP**. **b)** salvaguardar la moralidad pública, transparencia, objetividad, legalidad, honradez, lealtad, igualdad, imparcialidad,



 Instituto de Estudios del Ministerio Público	Proceso:	Administrativo y Financiero	Código:	A-F-40
	Procedimiento:	Contratación y Jurídica	Fecha de aprobación:	03/06/2022
	Documento:	Formato cláusulas adicionales del contrato electrónico de prestación de servicios (profesionales – de apoyo a la gestión)	Páginas:	13
			Versión:	1

celeridad, publicidad, economía, neutralidad, eficacia y eficiencia que se deben observar en el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **c)** conocer y estar sometido al régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política y en las leyes, **d)** honrar la cultura de la legalidad y probidad de los actos públicos y, por ende, hacer más transparente la gestión pública. **e)** reconocer a el **IEMP** como una entidad comprometida con la aplicación de políticas para una gestión pública transparente, **f)** mantener la fidelidad en los principios éticos definidos por la Procuraduría General de la Nación y el IEMP, especialmente los relacionados con la transparencia e integridad en cada una de las prácticas de trabajo en el instituto.

VIGÉSIMA TERCERA. SUBCONTRATACIÓN: el **CONTRATISTA** no podrá subcontratar ni el objeto, ni las obligaciones específicas, sin la autorización previa, expresa y escrita del **IEMP**.

VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN: de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, y según lo determina la Agencia del Estado Colombia Compra Eficiente en su "Guía de Liquidación de Contratos Estatales", no es obligatoria la liquidación de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, excepto cuando se realice terminación anticipada del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS: hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **a)** el Manual de Contratación del **IEMP**, por lo que el **CONTRATISTA** acepta ajustarse en la ejecución del contrato a todas aquellas posibles modificaciones de dicho documento, sin necesidad de otrosí al contrato; **b)** la solicitud de contratación; **c)** la certificación de insuficiencia o inexistencia de personal; **d)** los estudios previos y sus anexos, **e)** el certificado de disponibilidad presupuestal; **f)** los documentos que identifican al **CONTRATISTA**; **g)** el certificado de registro presupuestal; **h)** el mecanismo de cobertura correspondiente, si a ello hay lugar y demás documentos necesarios que soporten la contratación.

VIGÉSIMA SEXTA. CITACIONES COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS: con la suscripción del presente contrato el **CONTRATISTA** autoriza a la entidad a que se efectúen citaciones, comunicaciones y notificaciones relacionadas con actuaciones administrativas originadas en el presente contrato, en el correo electrónico registrado en el formato de hoja de vida de la Función Pública o aquel que suministre para estos fines. El **IEMP** recibirá notificaciones y comunicaciones en la Carrera 5 # 15-80 piso 16, del edificio de la Procuraduría General de la Nación, en la ciudad de Bogotá D. C.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. GASTOS: los gastos que ocasione el perfeccionamiento y el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato estarán a cargo del **CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA OCTAVA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: el presente contrato requiere para su perfeccionamiento la suscripción electrónica en la plataforma transaccional SECOP II por las partes (**IEMP** y **CONTRATISTA**) y para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y la afiliación a la ARL.

Proyectó: Martha Amador Asesora IEMP

Aprobó: Diego Bernal Acosta - jefe de la División Administrativa y Financiera



 Instituto de Estudios del Ministerio Público	Proceso:	Administrativo y Financiero	Código:	A-F-40
	Procedimiento:	Contratación y Jurídica	Fecha de aprobación:	03/06/2022
	Documento:	Formato cláusulas adicionales del contrato electrónico de prestación de servicios (profesionales – de apoyo a la gestión)	Páginas: Versión:	13 1

Control de Cambios		
Versión	Fecha de Publicación	Descripción de la Modificación
1	30/06/2020	Creación Documento

